



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

Señores Consejeros:

Gómez Fayrén, Presidente.
Martínez Ripoll.
Gálvez Muñoz.

Letrado-Secretario General:
Contreras Ortiz.

ACUERDO 9/2019

El Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2019, con la asistencia de los señores que al margen se expresa, ha examinado el expediente recibido desde el

Ayuntamiento de San Javier, registrado el 8 de abril de 2019, sobre recurso extraordinario de revisión contra el Decreto de Alcaldía 1209/2016, de 27 de agosto, sobre prescripción de determinada infracción urbanística (expte. **135/2019**).

Examinado el expediente de referencia, se advierte que carece de oficio de remisión firmado por autoridad competente para consultar que delimite los términos de la consulta que se pretende formular, todo ello según lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y el 46.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento (Decreto 15/1998, de 2 de abril).

Igualmente se advierte que lo remitido es una copia simple e incumple los requisitos de formulación de consultas establecidos por el citado artículo 46 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Además, se recuerda al Ayuntamiento que los procedimientos de recurso extraordinario de revisión no son objeto de Dictamen preceptivo a



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

tenor de lo que establecen los artículos 125 y 126 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 12 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo.

En consecuencia, se aprecia notoria insuficiencia en la formulación de la consulta (art. 47.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento).

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.2.4º, en relación con el 47.3 del ya citado Decreto 15/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, este Consejo Jurídico

ACUERDA

Inadmitir la consulta y, en consecuencia, devolver la documentación remitida.

No obstante, V.S. resolverá.

EL LETRADO-SECRETARIO GENERAL
(Fecha y firma electrónica al margen)

EL PRESIDENTE
(Fecha y firma electrónica al margen)

El Consejero
Fdo.: Manuel Martínez Ripoll
(Fecha y firma electrónica al margen)

El Consejero
Fdo.: Luis Alberto Gálvez Muñoz.
(Fecha y firma electrónica al margen)